

104a. sesión

Jueves 18 de mayo de 1978, a las 20.50 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

En ausencia del Presidente, el Sr. Koh (Singapur), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Aprobación de una convención en que se traten todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar, con arreglo al párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973, y del Acta Final de la Conferencia (continuación)

INFORME DE LA SEGUNDA COMISIÓN (continuación)

1. El Sr. ZELAYA UBEDA (Nicaragua) destaca la correlación de los temas de que se está tratando y lamenta que no haya sido posible tratarlos en sus interconexiones.
2. Su delegación estima positivos los resultados de las negociaciones sobre los temas de la Segunda Comisión presentados por su Presidente (100a. sesión) y considera que el grupo de negociación 7 (véase NG7/21¹) estableció bases para fructíferas negociaciones futuras. Quizás podría acordarse, siguiendo lo propuesto inicialmente por Noruega, que los arreglos provisionales de delimitación tengan bases objetivas que aseguren el ejercicio de los derechos de terceros y no estimulen a que una parte pueda buscar la perpetuación de una solución provisional. Dada la variedad de matices y hasta de posibles tratamientos, quizá fuera aconsejable dividir los artículos 74 y 83 del texto integrado oficioso para fines de negociación² en artículos separados para tratar de sus diversos componentes.
3. En el contexto de las delimitaciones de las zonas marítimas, el borde exterior de la plataforma continental es de gran importancia y su delegación observa que las dos propuestas principales presentadas al grupo de negocia-

ción 6³ y el texto integrado oficioso para fines de negociación mantienen la primacía del concepto de la plataforma como extensión natural del territorio de un Estado.

4. El texto logrado por el grupo de negociación 4 en la cuestión del acceso a los excedentes de la captura permisible (véase NG4/9/Rev.2⁴) refleja en términos generales sinceros esfuerzos de transacción que, en el caso de los Estados ribereños, representan extremos de concesión. El eventual agotamiento de esos excedentes podría necesitar un más amplio tratamiento. La delimitación de la zona y la evaluación de los recursos disponibles son tan importantes como el tiempo que ha de durar la relación de dependencia.

5. La parte relativa a la solución de controversias (véase NG5/16⁵) sobre este aspecto contiene una sólida garantía para el Estado al que se otorgaría el acceso. Sin embargo, esa garantía debería ser correspondida con algunas obligaciones del Estado que la obtiene, para que el derecho de acceso no se transforme en un impedimento a que el Estado ribereño desarrolle su potencial. También debe contemplarse la periodicidad de las evaluaciones de la necesidad y de la capacidad del Estado que obtiene el acceso para satisfacerla por medios sustitutivos. Hace falta analizar el impacto que tendría el desarrollo de zonas marinas y costeras propias cuando se trata de un Estado no mediterráneo, o de otras alternativas capaces de poner fin a la dependencia pesquera sobre el tiempo razonable para cancelar el derecho de acceso sin perjuicio para el Estado al que se le ha concedido.

6. El Sr. TEMPLETON (Nueva Zelanda) dice que la posición de su delegación en cuanto a los textos presentados por los Presidentes de los grupos de negociación 4 y 5 es positiva.

7. El texto del documento NG4/9/Rev.2 parece satisfacer considerablemente las aspiraciones de los países sin

¹ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4), pág. 146.

² *Ibid.*, vol. VIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.V.4).

³ *Ibid.*, vol. X, pág. 95.

⁴ *Ibid.*, pág. 106.

⁵ *Ibid.*, pág. 142.

litoral y los que se hallan en situación geográfica desventajosa, aunque llega hasta el mismo límite de lo que los Estados ribereños quizá estén dispuestos a conceder. Es evidente que los Estados ribereños no pueden hacer más concesiones sin infringir en medida inaceptable sus propios derechos de soberanía sobre los recursos vivos de sus zonas económicas exclusivas, y concretamente su derecho a explotar esos recursos. Además la aceptación de las propuestas del Presidente del grupo de negociación 4 no sería concebible para los Estados ribereños si esas propuestas no van acompañadas de un nuevo texto preparado por el grupo de negociación 5 sobre la solución de controversias. El orador destaca que el artículo del texto integrado sobre esa cuestión resulta inaceptable para su delegación. Por otra parte, el nuevo texto de transacción llega hasta el límite de lo que cabe esperar que los Estados ribereños estén dispuestos a recorrer en la aceptación de toda restricción de sus facultades de ejercer sus derechos de soberanía sobre los recursos vivos de sus zonas económicas exclusivas después de haber estudiado el asunto.

8. A su delegación le preocupa que el grupo de negociación 6 no haya presentado todavía ninguna propuesta. Sigue convencida de que la fórmula irlandesa (A/CONF.62/C.2/L.98) representa la única transacción ampliamente aceptable entre el texto actual del artículo 76, que el Gobierno de Nueva Zelandia apoya, y las diversas propuestas, arbitrarias e inaceptables, de recortar la prolongación natural de la masa territorial perteneciente al Estado ribereño mediante la aplicación de criterios de profundidad o distancia.

9. Su delegación es miembro del grupo de Estados ribereños que adoptaron la firme actitud de que las tres cuestiones importantes debían estudiarse como un todo. Recuerda que la vinculación entre el resultado de las negociaciones en los grupos 4 y 6 no la hicieron, en un principio, los partidarios de la enmienda irlandesa sino que surgió de declaraciones de importantes miembros del grupo de países sin litoral y en situación geográfica desventajosa en el grupo de negociación 6. Su delegación está dispuesta a seguir negociando sobre la base de la declaración hecha por el Presidente de la Segunda Comisión en la 94a. y 100a. sesiones plenarias en el sentido de que podría lograrse una transacción conforme a la cual el reconocimiento de los derechos invocados por países con una plataforma continental de más de 200 millas quedaría vinculado a una solución satisfactoria de la cuestión de pagos y contribuciones, y a una solución de los problemas con que se enfrentan los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa. Sin embargo, del tipo de vínculo que contempla el Presidente de la Segunda Comisión se sigue que la delegación de Nueva Zelandia no puede por ahora aceptar la inclusión de ninguno de los textos revisados de los artículos 62, 69 y 70 en un texto integrado revisado.

10. Su delegación no puede apoyar la propuesta presentada por Bulgaria, en nombre de varias delegaciones, de que la Comisión Oceanográfica Intergubernamental levante nuevos mapas que indiquen el efecto de las diversas fórmulas para la delimitación de la plataforma continental (103a. sesión). De hecho, esa propuesta equivale simplemente a pedir que este organismo repita una labor que ya se ha realizado con la cooperación de la misma Comisión Oceanográfica. El orador entiende que el actual mapa de la Secretaría se preparó a una escala mucho mayor que se ha reducido simplemente para facilitar su manejo.

11. El Sr. VUKAS (Yugoslavia) señala que durante el actual período de sesiones su delegación ha presentado varias sugerencias oficiosas que no han recibido el mismo trato. Primero sugirió la adición al artículo 36 de un texto

cuyo efecto sería aclarar la aplicación del régimen de libertad de navegación y sobrevuelo por los estrechos de una cierta anchura, al que no se aplican el régimen de paso en tránsito ni el régimen del paso inocente. Sin embargo, esa sugerencia no se ha incluido en la lista de cambios en el texto integrado oficioso propuesta por el Presidente de la Segunda Comisión.

12. Con respecto a los párrafos 2 y 3 del artículo 62, su delegación, junto con la de Rumania, ha sugerido dos modificaciones (C.2/Informal Meeting/1) para tener en cuenta los intereses de todos los países en desarrollo. Aunque esa sugerencia recibió considerable apoyo en los debates de la Segunda Comisión, no ha quedado reflejada en las propuestas de transacción preparadas por el Presidente del grupo de negociación 4, que ha sugerido la adición de una frase incompatible con la propuesta de Rumania y Yugoslavia. Su delegación, por consiguiente, no puede aceptar el texto sugerido por el Presidente de la Segunda Comisión para el párrafo 2 del artículo 62. Con esta excepción, considera que los resultados de los trabajos del grupo de negociación 4 son alentadores y constituyen un gran paso hacia el logro de una solución aceptable para todos.

13. Con respecto a la parte IX del texto integrado, su delegación ha sugerido una disposición a los efectos de que se concediera libertad de navegación y de sobrevuelo sin impedimentos en los puntos de salida que enlazan mares cerrados y semicerrados con otros mares (C.2/Informal Meeting/3).

14. En cuanto a la cuestión de la vinculación de los resultados logrados en el grupo de negociación 4 con los temas tratados en otros grupos, su delegación no niega la posibilidad de vincular las soluciones de algunas de las cuestiones pendientes más difíciles. Sin embargo no puede aceptar la vinculación de los resultados positivos logrados en un grupo, a saber el grupo de negociación 4 con sólo una de las cuestiones tratadas en otro grupo. Algunos representantes han vinculado los progresos realizados en el grupo de negociación 4 a la aceptación de la fórmula irlandesa para la definición de la plataforma continental. La aceptación de esa fórmula sólo puede vincularse al sistema de participación en los beneficios de la explotación de los recursos no vivos de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas. En todo caso, su país no apoya la fórmula irlandesa y siempre ha sido partidario de utilizar criterios bien claros para la definición de la plataforma continental.

15. Por último, su delegación apoya las declaraciones formuladas en la 102a. sesión por los representantes de Bélgica y Bangladesh acerca de las sugerencias que han presentado en la Segunda Comisión. Apoya también la propuesta de Bulgaria de que se prepare un mapa que indique los resultados de la aplicación de los diferentes métodos para limitar la extensión del régimen de la plataforma continental.

16. El Sr. INGLES (Filipinas) no puede aprobar el informe del Presidente de la Segunda Comisión porque no menciona entre las propuestas merecedoras de consideración dos presentadas por la delegación de Filipinas: la primera encaminada a introducir un nuevo artículo (artículo 3 bis) sobre las aguas históricas (C.2/Informal Meeting/19), y la segunda de enmendar los artículos 52, 53 y 54 relativos a los Estados archipelágicos (C.2/Informal Meeting/20 y Corr.1). No ha habido oposición abierta a esas propuestas. Por el contrario, las enmiendas sugeridas a los tres artículos han recibido mucho apoyo.

17. El nuevo artículo 3 bis es necesario para dar una base de referencia al párrafo 6 del artículo 10, relativo a

las bahías llamadas "históricas", y para la referencia en el artículo 15 a la existencia de derechos históricos en la delimitación del mar territorial entre dos Estados, así como una base para el reconocimiento de la condición de aguas históricas.

18. El derecho histórico que Filipinas reivindica sobre sus actuales aguas territoriales se basa en el Tratado de París de 1898, en virtud del cual España cedió Filipinas a los Estados Unidos y delimitó sus límites territoriales. Esos límites se vieron más adelante confirmados por leyes promulgadas por la asamblea legislativa filipina en 1932 y por el Congreso de los Estados Unidos en 1934, así como en la Constitución de Filipinas de 1935.

19. Las modificaciones propuestas a los artículos 52, 53 y 54 tienen por objeto reflejar la posición básica de su delegación de que, como la mayor parte de las que ahora se califica en el texto integrado de aguas archipelágicas son en realidad aguas interiores de Filipinas, el paso por sus aguas archipelágicas debe estar sometido a un régimen más estricto que el régimen de paso por aguas territoriales, y desde luego, mucho más estricto que el régimen de paso por los estrechos utilizados para la navegación internacional. Como mínimo, un Estado archipelágico debe ejercer la misma autoridad sobre sus aguas archipelágicas que un Estado ribereño sobre sus aguas territoriales. Así, su delegación trata de que los Estados archipelágicos hagan la determinación final de la designación de las rutas marítimas, igual que determina un Estado ribereño la designación de las rutas marítimas por sus aguas territoriales. Además, pretende que se elimine el sobrevuelo y el paso de submarinos sumergidos por las aguas archipelágicas de su país, actividades ambas actualmente prohibidas sobre y por sus aguas territoriales. Según la definición del texto integrado, determinados estrechos que se consideran actualmente como aguas territoriales de su país pasarían a ser aguas archipelágicas cuyo sobrevuelo estaría permitido a los aviones, y bajo las cuales podrían pasar submarinos sumergidos, situación que sería inaceptable para su Gobierno. Por consiguiente, si no se modifican las disposiciones de los artículos 52, 53 y 54 del texto integrado, quizá en el sentido de su propuesta, Filipinas no podrá aceptarlas no sólo porque socavan su unidad como archipiélago, sino además porque infringen su integridad territorial y soberana.

20. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) dice que, a juicio de su delegación, el grupo de negociación 4 ha realizado auténticos progresos. No obstante, su delegación tiene algunas reservas acerca de la cuestión de los Estados en situación geográfica desventajosa. Por lo que respecta a los Estados sin litoral, las disposiciones son perfectamente aceptables y se pueden incluir en un texto revisado.

21. En cuanto a la vinculación, es innegable que los resultados de los trabajos de los grupos forman un todo que debe estudiarse como tal.

22. Su delegación se siente decepcionada ante los resultados de los trabajos del grupo de negociación 6, pues opina que hubo un momento en que el grupo estaba muy cerca de lograr una solución positiva. También le decepcionan los resultados logrados por el grupo de negociación 7, y considera que ese grupo puede llegar a una solución de transacción si los representantes dan muestras de buena voluntad.

23. Por lo que respecta a los trabajos de la Segunda Comisión, el orador recuerda que su delegación ha propuesto una enmienda al párrafo 1 del artículo 73 (C.2/Informal Meeting/12). Conforme a la versión actual de ese artículo, los Estados ribereños pueden ejercer sus derechos

de soberanía sobre los recursos vivos de su zona económica exclusiva. A juicio de su delegación, los Estados ribereños deben tener también la facultad de ejercer sus derechos de soberanía sobre los recursos no vivos de su zona económica. La propuesta de su delegación recibió el apoyo de muchas delegaciones, sin que ninguna se opusiera a ella. Al resumir los resultados de los debates, el Presidente de la Segunda Comisión señaló que la propuesta del Brasil no había suscitado ninguna oposición y se debería incluir en una versión revisada. Pero después una delegación formuló una objeción. La delegación del Brasil lamenta que esa delegación haya adoptado tal postura respecto de un artículo que únicamente pretendía subsanar una omisión. Muchas de las sugerencias oficiosas formuladas en la Segunda Comisión tendrán que examinarse de nuevo, y entre ellas se debe incluir la sugerencia de su delegación y la del Uruguay.

El Sr. Amerasinghe ocupa la Presidencia.

24. El Sr. BRENNAN (Australia) conviene, en nombre de su delegación, que en los grupos de negociación 4 y 5 se ha realizado una labor útil y aunque se reserva su opinión sobre la redacción exacta de los textos presentados en los informes de los grupos, cree que en circunstancias más favorables esos textos se podrían haber incorporado en una versión revisada del texto integrado o reconocido de otro modo en los documentos de la Conferencia como textos que ofrecían mejores perspectivas de consenso que el texto integrado. Por desgracia, sin embargo, su delegación no puede aceptar que se proceda así en las circunstancias actuales, porque los trabajos del grupo de negociación 6 no han producido resultados positivos. En relación con los trabajos del grupo de negociación 6, el orador señala que ni la propuesta de Irlanda ni la de la Unión Soviética, ambas presentadas como fórmulas de transacción, establecerán la base para un consenso, porque ambas tienen como elemento fundamental el factor de distancia. Toda propuesta que dependa de un factor de distancia o de profundidad es inaceptable como definición de la plataforma continental, porque contradice el principio rector del derecho, esto es, que la plataforma continental es la prolongación natural del territorio emergido.

25. En cuanto a la propuesta de que se prepare un nuevo mapa, la reacción inicial de su delegación fue negativa. Al parecer, se ha solicitado a otra organización que prepare un mapa a gran escala sobre el cual se inscribiría la misma información que figura en el mapa preparado por la Secretaría (véase A/CONF.62/L.98 y Add.2). La única excepción sería que en los lugares del mundo relativamente escasos, donde la plataforma continental se extiende más allá de las 300 millas, aparecería una línea que mostraría los efectos de la propuesta soviética. Si el mapa se prepara a tiempo para poder utilizarlo, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental tendría que utilizar la misma información que el Observatorio de Lamont-Doherty y quizá incluso tendría que encargar al Observatorio la realización del trabajo. Si utilizase una información diferente, se necesitaría tanto tiempo para preparar un mapa que la petición no serviría para nada. Su delegación necesita más información sobre el costo y el tiempo que llevará todo ello antes de que pueda aceptar una petición que, conforme a la información disponible, no producirá resultados proporcionados a su costo.

26. El Sr. JAYAWARDENE (Sri Lanka) dice que su delegación está dispuesta a reconocer el derecho de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa a participar en la explotación de los recursos vivos de la zona económica exclusiva, como se prevé en los artículos 69 y 70 del texto integrado, pero cree que ese derecho

debe subordinarse a la condición imprescindible de que los plazos, las condiciones y las modalidades de esa participación se establezcan mediante acuerdo con el Estado ribereño antes de que pueda ejercerse. Así es como entiende su delegación el párrafo 1 del artículo 69 y el párrafo 3 del artículo 70, como figuran en el texto final del grupo de negociación 4. En segundo lugar su delegación está dispuesta a reconocer el derecho de los Estados en situación desventajosa a participar en casos en que no hay excedentes, pero esa participación preferencial se considerará únicamente conforme al principio de la igualdad de aplicación y de los intereses del Estado ribereño. Además, la aceptación por parte de su delegación del texto final del grupo de negociación 4 depende de que se definan satisfactoriamente los términos "subregión o región", que figuran en esas disposiciones.

27. En cuanto a la definición del límite exterior de la plataforma continental, Sri Lanka es un Estado con un margen muy amplio y en virtud de una ley de 1976 su Gobierno ha definido la plataforma continental legal de Sri Lanka en el sentido de que se extiende hasta el borde exterior del margen continental. Esta disposición concuerda con el artículo 76 del texto integrado y con el derecho internacional general, que reconoce que los derechos soberanos de un Estado ribereño se extienden a todo lo largo de la prolongación natural de la masa territorial que forma el lecho y el subsuelo del mar. Por consiguiente su delegación no puede aceptar el criterio de distancia fija propuesto por la Unión Soviética (C.2/Informal Meeting/14) porque no guarda relación con este dato jurídico fundamental. Este comentario no debe interpretarse como reflejo de una postura extremista, pues su país no tiene la intención de reclamar hasta el último grano de materia sedimentaria. Su delegación reconoce que, por razones prácticas, es necesario establecer un punto límite. Por consiguiente está dispuesto a examinar otras propuestas encaminadas a definir el borde exterior del margen. A este respecto acepta la lógica de la fórmula irlandesa, aunque su aplicación le plantea algunas dificultades. A juicio de su delegación, el criterio mixto distancia — capa sedimentaria — espesor, no podría producir resultados equitativos más que en los casos en que el espesor del margen disminuye rápidamente. Sería injusto en el caso de países como el suyo en que el margen continental es amplio y tiene en todas partes gran espesor. No existe ninguna fórmula matemática que pueda aplicarse de forma universal y justa, debido a la gran variedad de condiciones geográficas geomorfológicas y geológicas existentes en el mundo. Su delegación ha opuesto varias objeciones a esa fórmula. Esas objeciones son de carácter técnico y han sido expuestas en el análisis que hizo de la fórmula irlandesa durante las deliberaciones del grupo de negociación 6. Su delegación está dispuesta a aceptar la fórmula irlandesa como base para la negociación y quizá como norma general, siempre que el caso de Sri Lanka se trate como una circunstancia especial y una excepción a la misma, ya que la aplicación rigurosa de la fórmula irlandesa privaría a su país de una gran parte de su margen continental.

28. El orador señala que en todas las deliberaciones de la Conferencia se ha concedido especial consideración a los países en desarrollo. En el caso de circunstancias difíciles se han adoptado disposiciones concretas, incluso respecto a un país desarrollado, y lo único justo es que se muestre la misma comprensión para un pequeño país en desarrollo que saldría gravemente perjudicado si se le impusiera una fórmula rígida.

29. En vista de lo que ha dicho, su delegación se reserva su posición contra todo intento de asegurar una imposición rígida de la fórmula irlandesa. Su país está dispuesto a

extender su cooperación, pero no se debe esperar que vaya a sacrificar sus intereses de manera irrazonable e injustificable.

30. El Sr. PARK (República de Corea) señala que a juicio de su delegación todavía hay varias cuestiones que requieren más negociación a fin de mejorar la versión actual del texto integrado. Por lo que respecta al régimen de paso inocente por el mar territorial, su delegación no tiene objeciones al artículo 17, pero cree que debería aplicarse un régimen de notificación previa a los buques de guerra extranjeros y a las embarcaciones de los gobiernos utilizadas con fines no comerciales que tienen la intención de pasar por el mar territorial de otros Estados. La postura de su delegación a este respecto se basa principalmente en razones de seguridad así como por su ánimo de transacción. Muchos Estados han apoyado el régimen de notificación previa o lo han adoptado en su legislación nacional. Por lo tanto, su delegación pide que se incluya en la subsección C de la sección 3 de la parte II del texto integrado un nuevo artículo en el que se recoja la idea de la notificación previa para una categoría especial de buques.

31. En cuanto a la delimitación de zonas marítimas, su delegación lamenta que no se haya llegado todavía a un consenso en las deliberaciones del grupo de negociación 7. A su juicio, tal vez la forma de salir del punto muerto a que se ha llegado a causa de las posturas divergentes de los patrocinadores del principio de equidad y de los patrocinadores de los métodos de equidistancia sería situar ambos criterios en pie de igualdad y mencionar cada uno de ellos en el párrafo 1 de los artículos 74 y 83. Si bien su país se inclina a apoyar uno de los principios y no el otro, está dispuesto a aceptar una propuesta de transacción basada en una mención de ambos principios, a fin de acelerar el consenso sobre esta importante cuestión.

32. En relación con el artículo 76, el orador opina que la fórmula irlandesa es la que goza de un apoyo más general, por reflejar de forma más exacta el concepto geográfico y geomorfológico de la plataforma continental; por lo tanto, su delegación también apoya esta fórmula.

33. Aunque no se opone a la enmienda al artículo 66 propuesta por nueve países, está dispuesta a aceptar la opinión expresada por el representante de Bélgica (102a. sesión) sobre la forma en que se ha presentado la enmienda. Su delegación no ha tenido tiempo para recibir instrucciones concretas de su Gobierno, por lo que se reserva el derecho de formular comentarios al respecto en el momento oportuno.

34. Por último, apoya la propuesta de las delegaciones de Rumania y Yugoslavia en relación con los párrafos 2 y 3 del artículo 62.

35. El Sr. IBÁÑEZ (España) declara que su delegación quiere dejar constancia de sus objeciones sustanciales al texto del grupo de negociación 4, que no es aceptable para ella. Como han señalado otras delegaciones, no cabe utilizar la palabra "derecho" en relación con el acceso de los Estados sin litoral y los Estados de características geográficas especiales al excedente de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de otros Estados. Su delegación tampoco puede estar conforme con la definición de Estados con características especiales que se da en el párrafo 2 propuesto del artículo 70. A su juicio, la definición que figura en dicho párrafo debe referirse a los Estados ribereños en desarrollo. Toda consideración debe basarse en factores económicos y no geográficos. Por la misma razón su delegación no puede aceptar la enmienda propuesta al párrafo 2 del artículo 62.

36. En el debate se ha puesto de manifiesto la profunda discrepancia que existe entre los miembros y se ha demostrado que el texto que se está examinando tiene pocas posibilidades de servir como base para un consenso. En estas circunstancias el orador cree que sería preferible mantener la actual redacción de los artículos 62, 69 y 70 del texto integrado.

37. El informe de las deliberaciones del grupo de negociación 7 muestra que no se ha presentado ninguna propuesta que haya merecido suficiente apoyo como para mejorar las perspectivas de llegar a un consenso en el Pleno de la Conferencia. También se ha puesto de relieve que los textos actuales de los artículos 74 y 83 no pueden servir de base para un consenso.

38. Su delegación, que ha copatrocinado las sugerencias oficiosas contenidas en el documento NG7/2 desea señalar que si bien los partidarios del criterio de equidad para la delimitación de la plataforma continental rechazan toda referencia al principio de equidistancia, los partidarios de este último principio no rechazan una referencia a la equidad. También a este respecto, deberá recordarse que la Convención de Ginebra de 1958 sobre la Plataforma Continental⁶ establecía el principio de la equidistancia para la delimitación de la plataforma continental.

39. La versión actual de los artículos del texto integrado para fines de negociación que tratan de los Estados ribereños de estrechos es inaceptable para su delegación. Los debates que se han celebrado al respecto durante el actual período de sesiones han puesto de manifiesto que muchas delegaciones no consideran esos artículos como una transacción que tiene en cuenta los intereses de todos los interesados. Su delegación ha propuesto una serie de enmiendas oficiosas que salvaguardando el principio de libre tránsito, protegerán debidamente la seguridad de los Estados ribereños y la navegación internacional y facilitarían la adopción de medidas para evitar la contaminación. Las enmiendas han sido perfectamente juiciosas y de acuerdo con los principios que informan los trabajos de la Conferencia. Su delegación expresa la esperanza de que la Conferencia adopte el sistema más apropiado para que en el próximo período de sesiones pueda examinarse a fondo este importante capítulo con ánimo de transacción.

40. Su delegación tiene algunas reservas respecto a la redacción del artículo sobre el abuso de los derechos propuesto por el Presidente del grupo de negociación 5. Por último, el orador comparte la opinión de las delegaciones que se han referido a la necesidad de tratar de la cuestión de los archipiélagos que no son Estados.

41. El Sr. WITEK (Polonia) observa que si las sugerencias contenidas en el documento NG4/9/Rev.2 no han progresado más hacia una transacción ello no es culpa del Presidente del grupo de negociación 4, cuyos esfuerzos por promover el consenso han sido infatigables. Ha sido más bien culpa de las delegaciones cuyas actitudes han hecho ese progreso casi imposible. Muchos oradores han dicho que en el documento se da demasiada importancia a los aspectos superficiales de la cuestión del derecho de acceso de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa a los recursos vivos de la zona económica, y no se va lo bastante a fondo en lo fundamental de las esperanzas que esos Estados tienen de lograr el acceso. Antes de que se ulimen las sugerencias deben estudiarse detenidamente tres aspectos importantes: primero, la cuestión de la definición y la identidad de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa; segundo,

actualmente el documento condiciona el acceso de esos Estados a los recursos de la zona al consentimiento del Estado ribereño, pero no indica qué sucedería si se negase ese consentimiento; y, tercero, la nueva redacción propuesta para el párrafo 4 del artículo 69 y el párrafo 5 del artículo 70 no deja a los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa otra opción que aceptar las decisiones del Estado ribereño sobre la forma de disponer del excedente de su captura permisible. Su delegación espera que con el tiempo su propuesta de transacción relativa a este último aspecto reciba la atención que merece, pero no ha recibido en el actual período de sesiones. Asimismo tratará, en futuras negociaciones, que se den aclaraciones respecto de los problemas de las regiones y las subregiones.

42. El orador ha observado con enorme sorpresa que, en lugar de facilitar una transacción, algunas delegaciones tratan ahora de imponer nuevas condiciones para la solución de la cuestión del acceso de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa a los recursos vivos de la zona económica y de atenerse a sus propios intereses en ella. Las tentativas de ese tipo, especialmente las encaminadas a establecer un vínculo entre el acceso y la aceptación por los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa de la llamada fórmula irlandesa no están nada en consonancia con la idea de negociación ni con la práctica de las conferencias internacionales, sino que representan intentos de imponer soluciones por el *diktat* y la fuerza, como las que se han observado en recientes acontecimientos en los que se ha visto envuelto un estadista internacionalmente conocido.

43. El PRESIDENTE señala que las cuestiones políticas como la que acaban de mencionarse no guardan relación con los trabajos de la Conferencia y ruega al representante de Polonia que se ciña a la cuestión que se está debatiendo.

44. El Sr. WITEK (Polonia) responde que, al hacer su declaración, actúa como representante de un Estado soberano.

45. El PRESIDENTE respeta la soberanía de todos los Estados pero también la razón soberana de la pertinencia de las declaraciones.

46. El Sr. WITEK (Polonia) dice que no se ha actuado de modo justo al anunciar en una etapa tan avanzada de los trabajos de la Conferencia que la solución del problema del acceso no es posible más que si se acepta la fórmula irlandesa. En la reunión celebrada entre los períodos de sesiones los participantes reconocieron la existencia de la cuestión del acceso como problema independiente y lo calificaron, junto con la cuestión de la extracción de minerales de los fondos marinos, una de las dos cuestiones más importantes sobre las cuales todavía era necesario seguir negociando. Su delegación, junto con otras, ha realizado enormes esfuerzos para lograr que se llegue a una transacción en torno a estas cuestiones, con la esperanza de que un enfoque gradual aumentaría las posibilidades de obtener un consenso global final. Por el momento, el único "paquete" que su delegación está dispuesta a reconocer respecto del acceso es el que vincula la cuestión del acceso a la de los derechos y deberes de los Estados ribereños.

47. Otro "paquete" consiste en el problema de los límites de la plataforma continental y los problemas de las zonas económicas, incluidas las cuestiones de su condición jurídica y de las garantías contra el sometimiento de la zona y de la alta mar a la soberanía nacional. Desde un principio su delegación ha sido partidaria de fijar un límite de 200 millas marinas para la plataforma continental; si se ha sentido atraída por otras propuestas ha sido única-

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 499, No. 7302, pág. 330.

mente porque tenían el mérito de ser mensurables. Su delegación siempre ha estado dispuesta a escuchar sugerencias respecto de la cuestión de la jurisdicción de los Estados ribereños sobre los minerales de la plataforma continental, con la esperanza de que su actitud se vería correspondida por una disposición a aceptar garantías más fuertes contra la extensión de la jurisdicción de los Estados ribereños más allá de sus aguas territoriales.

48. Respecto de esta última cuestión, su delegación apoya plenamente la enmienda al artículo 55 propuesta por el grupo de Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa (C.2/Informal Meeting/35), pero teme que sea insuficiente. Y nadie se va a dejar engañar con promesas de participación en los ingresos, ya que el problema de la extensión de la jurisdicción del Estado a los recursos minerales situados más allá del límite de las 200 millas no es puramente financiero sino de gran contenido político.

49. A juicio de su delegación, la Conferencia está dividiendo los mares en lugar de cumplir con su mandato de establecer un nuevo orden en ellos. La fórmula irlandesa es un ejemplo de esa tendencia. Su delegación apoya la petición de nuevos mapas, pues tiene firmes razones para poner en tela de juicio el valor objetivo de los mapas de que se dispone actualmente, y cree que los problemas de la plataforma continental no podrán resolverse más que si la Conferencia adopta sus decisiones basándose en documentos objetivos y científicos.

50. El PRESIDENTE desea aclarar al representante de Polonia que ahora la Conferencia está tratando de negociar. Cree que las recriminaciones no facilitan el logro de una transacción y que las delegaciones pueden defender sus propias posturas sin criticar a los demás.

51. El Sr. WITEK (Polonia) destaca que ninguna de sus palabras tenían por objeto recriminar a nadie. Lamenta que, al hacer esta aclaración, se encuentre en desacuerdo con el Presidente por tercera vez en el mismo día.

52. El Sr. JAGOTA (India) dice que su delegación ha contribuido con espíritu de buena voluntad a las tentativas de hallar solución a los problemas de los intereses de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa, en los recursos vivos de la zona económica exclusiva de los Estados de su región o subregión; en principio, está de acuerdo con las propuestas formuladas a este respecto en los tres primeros párrafos del documento NG4/9/Rev.1. Cree que ahora todas las delegaciones deberían hacer lo más posible para hallar soluciones generalmente aceptables a los problemas que todavía quedan por resolver — especialmente el de los límites exteriores de la plataforma continental — y que, entretanto, la Conferencia debe seguir la sugerencia hecha por el representante de México en la 102a. sesión y abstenerse de mencionar la cuestión de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa en una versión revisada del texto integrado oficioso para fines de negociación.

53. La fórmula sugerida por Irlanda representa una solución razonable al problema de delimitar la plataforma continental, pues define los límites de la plataforma de manera precisa y deja a la zona internacional de los fondos marinos el mismo espesor de sedimentos en su límite que reclamaría el Estado ribereño interesado si optase por el primero de los métodos de delimitación propuestos. Por lo tanto, la fórmula irlandesa debe incluirse en cualquier versión revisada del texto integrado. Su delegación considera que el mapa presentado por la Secretaría en el documento A/CONF.62/C.2/L.98 y Add.2 indica claramente los efectos de las diversas fórmulas de definición de los límites exteriores de la plataforma continental, pero que la exactitud con que se han trazado esos límites debe

juzgarse habida cuenta de las referencias de la propia Secretaría a una considerable probabilidad de error. El orador ha observado la existencia de esos errores en algunas zonas cerca de la India y de sus islas.

54. A juicio de su delegación, la sugerencia oficiosa hecha por Bangladesh respecto del contenido del párrafo 2 del artículo 7 (C.2/Informal Meeting/6) tendría el efecto de establecer una nueva norma de derecho internacional en virtud de la cual un Estado ribereño podría establecer líneas de base rectas a partir de puntos de base situados en el mar y, por consiguiente, antes de que pueda entrar en vigor hará falta que, la comunidad internacional le dé su aceptación. Como dijo su delegación en una reunión oficiosa de la Comisión celebrada el 28 de abril, esa sugerencia debe considerarse habida cuenta de los siguientes factores: la distancia desde la costa de los puntos de base para las futuras líneas de base; los efectos que las nuevas líneas de base tendrían en la dirección general de la costa; la posibilidad de que las líneas de base se utilicen para fijar los límites exteriores del mar territorial o la zona económica exclusiva, o los límites marítimos con los Estados ribereños vecinos; y los efectos que produzcan en la navegación por las aguas interiores encerradas en estos límites. Por consiguiente, el orador celebra que Bangladesh esté dispuesta a tratar de su sugerencia con los demás Estados interesados en la cuestión y a volver a plantearla en el próximo período de sesiones de la Conferencia. Esta actitud por parte de Bangladesh demuestra que no cabe considerar que su sugerencia haya obtenido ya el importante apoyo sustancial que se menciona en el apartado ii) del párrafo 9 del documento A/CONF.62/L.28.

55. El Sr. WOLFF (República Federal de Alemania) dice que su delegación ha observado con satisfacción que la abrumadora mayoría de los participantes en la Conferencia no están dispuestos a invadir las libertades y derechos de que los Estados no ribereños disfrutaban en la zona económica y que se reconocen en la Parte V del texto integrado oficioso para fines de negociación. Lamenta, no obstante, que las sugerencias hechas para aclarar la condición jurídica de la zona económica formuladas por la Unión Soviética (C.2/Informal Meeting/7) y por el grupo de Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa (C.2/Informal Meeting/35) no hayan encontrado el apoyo que merecen.

56. El orador lamenta que no haya habido tiempo para debatir la parte IX del texto integrado. Su delegación cree que la cooperación entre los Estados vecinos en las cuestiones a que se refiere esa sección del texto debería considerarse como un objetivo general, y no limitarse a determinadas zonas geográficas. Por consiguiente, no encuentra ninguna justificación especial para que se dedique un capítulo aparte a los mares cerrados o semicerrados, y preferiría que se suprimiese la parte IX.

57. Su delegación atribuye especial importancia a las propuestas que ha presentado sobre el párrafo 2 del artículo 3 y sobre los artículos 19 y 23 (C.2/Informal Meeting/8), y desearía que se volviese a examinar en el próximo período de sesiones de la Conferencia.

58. El Sr. DJALAL (Indonesia) dice que, a juicio de su delegación, en general en el actual período de sesiones se han realizado importantes progresos, especialmente en el grupo de negociación 4. Cree que las sugerencias formuladas por el Presidente del grupo en el documento NG4/9/Rev.2 podrían servir de base para un consenso sobre derechos específicos y especificados de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa en las zonas económicas exclusivas. Es posible que esas sugerencias no correspondan enteramente a las opiniones de

todos los Estados, pero ya es hora de llegar a una transacción. Por lo tanto, su delegación examinará con ánimo de transacción las propuestas oficiosas que se han formulado durante el actual período de sesiones. Cree que la solución de la cuestión a que se refiere el documento NG4/9/Rev.2 será un buen augurio para la solución de otros problemas que tiene planteados la Conferencia.

59. Observa que el Presidente del grupo de negociación 7 se ha abstenido de decir en el documento NG7/11 que hubiera un consenso respecto de la redacción del artículo 15 del texto integrado. Su delegación considera que ello es importante, ya que tenía reservas respecto de ese artículo, en particular, su segunda frase. Sobre todo, cuando se hallen en juego los intereses de Estados cuyas costas se encuentran frente a frente, el significado o existencia de "derechos históricos" u "otras circunstancias especiales" en relación con la delimitación del mar territorial deberán determinarlo objetivamente ambas partes y no subjetivamente una de ellas, como implica actualmente el artículo. Por lo tanto, Indonesia apoya la propuesta formulada por la delegación del Perú en el documento NG7/13.

El Sr. Arias Schreiber (Perú), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

60. El Sr. SHEHAB (Egipto) dice que los prolongados debates que se han consagrado a la cuestión de la definición y la delimitación de la plataforma continental han revelado que las opiniones de las delegaciones sobre esta cuestión difieren mucho. Por eso es necesario celebrar nuevas negociaciones en las cuales espera que no sólo se tengan en cuenta las sugerencias oficiosas sobre el artículo 76 formuladas por Irlanda y la Unión Soviética, sino también la sugerencia oficiosa hecha por el grupo de Estados árabes (NG6/2). Esta última sugerencia, que goza de gran apoyo, es precisa y no priva a ningún Estado de parte alguna de lo que sus patrocinadores consideran como patrimonio común de la humanidad.

61. En cuanto a la cuestión de los estrechos utilizados para la navegación internacional, su delegación lamenta que, pese a la presentación de propuestas de transacción por las delegaciones de España, Grecia y Marruecos (C.2/Informal Meeting/4, 17 y 22), no haya habido negociaciones reales al respecto. Por consiguiente, la Conferencia se encuentra con una declaración unilateral sobre cuál debe ser el régimen de esos estrechos, por lo que ha sido imposible llegar a un consenso sobre la cuestión. Es fundamental para la seguridad de los Estados ribereños y de la navegación internacional que se enmiende el artículo 39 del texto integrado para dar mayores garantías a los Estados ribereños. También es necesaria una enmienda para eliminar los peligros que supone el sobrevuelo de los estrechos internacionales sin notificación previa a los Estados ribereños interesados. Por último, su delegación desea insistir en que se suprima el párrafo 2 del artículo 45 del texto integrado, que considera lógicamente incompatible con el párrafo 1 del artículo 45.

62. Otras cuestiones que no han sido objeto de verdaderas negociaciones son las del régimen de las islas y la de los mares cerrados o semicerrados. Ambas tienen una importancia vital y deben ser objeto de más deliberaciones.

63. El Sr. ATEIGA (Jamahiriyá Árabe Libia) dice que su delegación continúa creyendo que los buques mercantes y no mercantes deben someterse a regímenes distintos cuando pasan por mares territoriales. En particular, debería exigirse a los buques de guerra que obtengan del Estado ribereño interesado autorización previa para efectuar ese paso. Con esto *in mente*, su delegación apoya las sugerencias oficiosas formuladas por Argentina y otros Estados en el documento C.2/Informal Meeting/30.

64. Esta delegación considera que las disposiciones existentes en el texto integrado relativas a la zona económica exclusiva son lo bastante claras. En el artículo 55 del texto se establece una distinción precisa entre la zona económica exclusiva y el mar territorial, y el régimen jurídico que se aplica en la zona queda ampliamente explicado en los artículos 56 y 58. No obstante, para complacer a las delegaciones que todavía tienen dificultades con esos artículos, su delegación está dispuesta a apoyar la sugerencia de enmienda del artículo 55 que figura en el documento C.2/Informal Meeting/34.

65. La propia Conferencia ha reconocido que las cuestiones del régimen de las islas y de los mares cerrados o semicerrados tienen una importancia vital, por lo que su delegación espera que se les reserve tiempo para que se examinen como merecen. En los contactos oficiosos que ha mantenido ha observado que existe un gran apoyo a la enmienda al artículo 121 sugerida por esta delegación y otras (C.2/Informal Meeting/21). La enmienda eliminaría la posibilidad de abuso y contribuiría al desarrollo progresivo del derecho internacional. Su delegación espera que se considerará aplicable al Mediterráneo la definición propuesta de mar semicerrado, a cuya redacción ha contribuido (C.2/Informal Meeting/18), pues, esa y las demás sugerencias contenidas en el mismo documento se encaminan a conseguir que los Estados ribereños de ese mar cooperen en la exploración y la conservación de sus recursos naturales.

66. Su delegación considera que las sugerencias hechas por el Presidente del grupo de negociación 4 en el documento NG4/Rev.2 constituyen una base constructiva para futuras negociaciones. No obstante, por razones de orden puramente jurídico relacionadas con el concepto de soberanía, no puede estar de acuerdo con la referencia propuesta en el artículo 69 al "derecho" de los Estados sin litoral. La cuestión de la definición de la plataforma continental, debatida por el grupo de negociación 6, está vinculada a la idea de que determinadas zonas marinas son patrimonio común de la humanidad. Para que la propuesta autoridad internacional de los fondos marinos tenga la debida competencia y pueda explorar y explotar eficazmente los recursos de esas zonas, la plataforma continental no debe extenderse más allá del límite de las 200 millas. A este respecto, su delegación cree que la sugerencia oficiosa del grupo de Estados árabes de que se establezca una definición de la plataforma continental es la que más se acerca a la idea de que subyace en la noción de patrimonio común y a las aspiraciones del Tercer Mundo de un nuevo orden económico internacional en el que se eliminen las desigualdades y se fomente el desarrollo. Su delegación apoya la petición del representante de Bulgaria de que se preparen nuevos mapas (103a. sesión). Al elaborar los textos definitivos de los artículos debatidos por el grupo de negociación 7 se deberá tener en cuenta la evolución reciente del derecho internacional sobre la delimitación — evolución que es evidente en opiniones de la Corte Internacional de Justicia — y los sentimientos generales de la Conferencia, que se reflejan en la versión actual del texto integrado y en las sugerencias oficiosas formuladas en el documento NG7/10. Toda tentativa de hacer caso omiso de esas cuestiones equivaldría a una negociación de la realidad actual y de las aspiraciones de la mayoría de los pueblos del mundo.

67. El Sr. FOSSUNG (República Unida del Camerún) dice que la actitud de su delegación respecto de los dere-

chos de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa en la llamada zona económica exclusiva ha quedado bien expuesta por los representantes de países como Jamaica y Turquía (102a. sesión) así como por Trinidad y Tabago y Zaire (103a. sesión). Con todo, desea insistir en que su delegación no puede aceptar las sugerencias formuladas por el Presidente del grupo de negociación 4 respecto de los textos del párrafo 2 del artículo 62 y del párrafo 1 del artículo 70, porque los conceptos de "excedente" y "parte apropiada del excedente" son demasiado vagos.

68. Su delegación ha apoyado la creación de zonas económicas exclusivas con la esperanza de que ello contribuya a mejorar la precaria situación económica internacional actual y beneficie tanto a los Estados ribereños como a los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa. Pero ahora ve que el acceso a las zonas se ve mutilado por consideraciones de jurisdicción y soberanía, y que hay Estados como el suyo que se excluyen de las zonas donde antes tenían libertad para ejercer sus derechos. Si hay algo de verdad en el argumento de que esa situación está sancionada por el derecho consuetudinario, no puede ser más que porque ese derecho se estableció en la era colonial, cuando muchos Estados no podían defender sus intereses.

69. A su delegación le preocupa mucho que la Segunda Comisión no haya podido definir el término "Estado en situación geográfica desventajosa". La objeción de que la frase es demasiado elástica puede aplicarse aún con más razón a la expresión que se ha propuesto para que la sustituya. La Conferencia deberá tratar de zanjar la cuestión de una vez para siempre y adoptar una definición de la cual puedan beneficiarse sólo un número limitado de Estados.

70. La importancia de la cuestión de los límites exteriores de la plataforma continental ha quedado demostrada por la controversia que ha suscitado en la Segunda Comisión. De las sugerencias presentadas para dicha definición la del grupo de los Estados árabes tiene el mérito de estar basada en el principio de equidad. Si, como se ha pretendido, la fórmula irlandesa es la más aceptable de esas definiciones, podría presentarse sola y no tendría necesidad de ser presentada como parte de un "paquete". Su delegación ha apoyado la propuesta de Bulgaria de preparación de un nuevo mapa porque desea llegar a una transacción.

71. Su delegación ha realizado sinceros esfuerzos para adelantar los trabajos de la Segunda Comisión, con la esperanza de que ese órgano sería capaz de llegar a una transacción si no lograba un consenso. La versión actual del texto integrado es inaceptable, como han venido declarando desde el principio tanto los Estados ribereños como los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa. En su forma actual el texto no puede considerarse sino como base para futuras negociaciones.

72. El PRESIDENTE expresa la esperanza de que, dado lo avanzado de la hora, las delegaciones tratarán de ajustarse en sus intervenciones al límite establecido de cinco minutos y en sus comentarios indiquen simplemente si están de acuerdo o no con las diversas propuestas que se han presentado.

73. El Sr. BENDIFALLAH (Argelia) dice que su delegación desea comentar dos cuestiones que ha examinado la Segunda Comisión, a saber, la definición de los límites exteriores de la plataforma continental y la cuestión del derecho de acceso de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa. Sobre este último punto, las

negociaciones no han tenido éxito; no obstante, existe una base para llegar tarde o temprano a un resultado equitativo. El orador no puede estar de acuerdo con la definición de Estados con características geográficas especiales que figura en el documento NG4/9/Rev.2, y a este respecto apoya plenamente los comentarios formulados por otras delegaciones, especialmente por la del Iraq (102a. sesión). Debe hacerse todo lo posible para lograr que se llegue a una definición satisfactoria.

74. La definición de los límites exteriores de plataforma continental tiene enorme importancia, y el orador apoya plenamente la postura del grupo de Estados árabes, expuesta en el documento NG6/2, que fijaría un límite a la prolongación de la plataforma continental. De lo contrario, se infringiría el concepto del patrimonio común de la humanidad. No puede apoyarse ninguna fórmula que sirva para reducir el patrimonio común de la humanidad.

75. El orador lamenta que no haya habido tiempo para discutir el régimen de las islas y de los mares cerrados y semicerrados; al igual que otras delegaciones, la suya espera que en el futuro se celebren debates sobre estas cuestiones.

76. La cuestión de la delimitación de los límites marítimos es muy importante, dada su relación con el concepto de soberanía nacional. Toda definición debe basarse en principios equitativos, pero también deben tenerse en cuenta las circunstancias especiales.

77. La Sra. MUTUKWA (Zambia) dice que su delegación reconoce plenamente que el texto de transacción, que figura en el documento NG4/9/Rev.2, constituye una base para futuras negociaciones mucho mejor que el texto integrado; no obstante, tiene reservas respecto de la frase "una parte apropiada del excedente", que figura en el texto propuesto para el artículo 69. El texto de transacción podría mejorarse si se añadiera una disposición que permitiera a los Estados en desarrollo sin litoral participar en la explotación de los recursos vivos de las zonas económicas de los Estados ribereños en sus subregiones o regiones, sin que este derecho esté supeditado a la existencia de un excedente. Una disposición así realzaría considerablemente las posibilidades de lograr una solución de transacción, habida cuenta de la firme opinión expresada por las delegaciones, tanto en el grupo de negociación 4 como en la Segunda Comisión, de que los Estados en desarrollo sin litoral necesitan que se les preste una atención particular en las disposiciones relativas al acceso a los recursos vivos de la zona económica. Una gran mayoría de los Estados en desarrollo sin litoral forman parte del grupo de los países en desarrollo menos adelantados, y el que no tengan litoral complica aún más su difícil situación. Ninguna delegación puede negar que es justo, equitativo y lógico facilitar a esos países un acceso suficiente a los recursos vivos del mar. Dichos países tienen más derecho a participar en los recursos vivos que todos los demás Estados que buscan la participación en las zonas económicas de los Estados ribereños. Por consiguiente, la oradora propone que se vuelva a redactar el párrafo 1 del artículo 69 de forma que se establezca el derecho de los Estados en desarrollo sin litoral a participar en la pesca de captura total permisible. Las disposiciones del párrafo 2 no se modificarían.

78. Su delegación conoce muy bien el tan repetido argumento de que no deben imponerse a la Conferencia soluciones regionales. No obstante, casi todos los Estados ribereños africanos han manifestado que no tendrían inconveniente en permitir a los Estados africanos sin litoral participar en la explotación de los recursos vivos de sus zonas económicas exclusivas, sin supeditar su participación

a la existencia de un excedente. Si los Estados ribereños africanos no tienen inconveniente, no parece lógico que otras regiones donde sólo existen dos o tres Estados sin litoral pongan objeciones. Además, como el nivel de desarrollo de los Estados en desarrollo sin litoral es muy bajo no existe realmente ningún peligro de que esos Estados exploten excesivamente los recursos vivos de las zonas económicas. El peligro de una superexplotación proviene más bien de los Estados marítimos desarrollados y no de los Estados en desarrollo sin litoral.

79. Para terminar, la oradora desea rechazar la vinculación propuesta entre el derecho de acceso de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa a los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas y la fórmula irlandesa para la definición de los límites exteriores de la plataforma continental; esta última no es sino una más entre las muchas sugerencias que se han formulado.

80. El Sr. PRANDLER (Hungría) afirma que los resultados logrados por la Segunda Comisión han sido modestísimos y que todavía quedan muchas cuestiones por negociar, respecto de las cuales las delegaciones mantienen todavía posturas muy divergentes. Su delegación está dispuesta a aceptar el documento NG4/9/Rev.2 como base de las negociaciones, pero lo hará sólo como gesto de buena voluntad. La propuesta no ofrece casi nada en forma de resultados tangibles y prácticos para los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa. Algunos Estados ribereños pretenden que incluso la escasa consideración que se preste a los intereses de esos otros Estados esté condicionada a la aceptación de la fórmula irlandesa para la determinación de los límites exteriores de la plataforma continental. Su delegación no puede aceptar el razonamiento en que se basa esa vinculación, porque tanto en el caso de la explotación de la zona económica como en el de la definición de los límites exteriores de la plataforma continental, hay grupos de países con intereses encontrados, y los países que forman cada grupo de intereses no son los mismos en ambos casos. Además, durante los debates celebrados en el grupo de negociación 6, su delegación manifestó que estaba dispuesta a considerar la aceptación de la fórmula irlandesa como método para determinar los límites exteriores de la plataforma continental, siempre que se combinara con la propuesta soviética, según la cual el límite exterior de la plataforma continental no podrá extenderse más allá de las 300 millas. Aunque esta sugerencia se rechazó, el orador sigue creyendo que puede llegarse a una transacción si se combinan ambas propuestas de modo que se satisfagan los intereses de los muchos países — incluido el suyo — que son partidarios del límite de las 200 millas y de los países que propugnan el criterio de la prolongación natural.

81. Una de las cuestiones más importantes que se han debatido durante el actual período de sesiones ha sido la del carácter jurídico de la zona económica. A este respecto, el orador apoya la propuesta de Bulgaria de que la Comisión de Derecho Internacional estudie esa cuestión. La fórmula de transacción para el párrafo 2 del artículo 55, que ha propuesto la delegación de Austria en nombre del grupo de Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa, servirá de garantía contra el abuso de los derechos en general y contra la ampliación de la soberanía por parte de los Estados ribereños a la zona económica en particular. Los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa son los más débiles de la Conferencia, por lo que el orador ruega a los Estados ribereños que den muestras de comprensión de sus problemas.

82. El Sr. LUPINACCI (Uruguay) dice que su delegación lamenta que por falta de tiempo no se hayan podido examinar en la Segunda Comisión una serie de cuestiones diversas. Le preocupa que durante el debate sobre el carácter jurídico de la zona económica exclusiva se haya vuelto a tratar de desvirtuar el verdadero carácter de esa zona e identificarla con la alta mar. Su delegación se opone resueltamente a esa idea. La zona económica exclusiva no es un mar territorial ni es alta mar. Tiene un carácter propio. A este respecto su delegación ha propuesto la adición de un artículo sobre las actividades relacionadas con la explotación de la zona económica exclusiva a fin de aclarar el concepto. Espera que se retiren las objeciones formuladas a esa propuesta.

83. Su delegación está en desacuerdo fundamental con determinados aspectos de las formulaciones contenidas en el documento NG4/9/Rev.2 y, en particular tiene reservas respecto del derecho de los Estados sin litoral a los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños, en los cuales esos Estados ejercen la soberanía. Por consiguiente, a su delegación le resulta difícil aceptar el párrafo 3 del artículo 69 y el párrafo 4 del artículo 70, como se propone en ese documento. El principio del excedente debe respetarse.

84. Su delegación lamenta que el grupo de negociación 6 no haya logrado resultados que merezcan la pena. Sigue apoyando la propuesta irlandesa, que considera viable en el sentido de que permite una armonización de los intereses de los Estados ribereños con los de la comunidad internacional. Es fundamental que se reconozca el derecho de los Estados ribereños a explotar la plataforma continental hasta su límite.

85. Su delegación estima que los resultados obtenidos en los grupos de negociación 4 y 6 constituyen parte de un "paquete de negociación" fundamental. No aceptará ninguna fórmula propuesta por el grupo de negociación 4 si el grupo de negociación 6 no elabora una fórmula satisfactoria.

El Sr. Amerasinghe vuelve a ocupar la Presidencia.

86. El Sr. RUIVO (Portugal) señala que su delegación continúa manteniendo la postura de que el objeto de las negociaciones que se han celebrado durante la Conferencia es llegar a una solución de transacción basada en un "paquete" general que a su vez consiste en una serie de "paquetes de acuerdos" sobre cuestiones clave. Desde ese punto de vista, su delegación cree que se han realizado progresos durante el actual período de sesiones y por consiguiente, espera que los resultados obtenidos se transmitan a la Conferencia en su próximo período de sesiones para que sirvan de base de nuevas negociaciones. La fórmula contenida en el documento NG4/9/Rev.2 representa una mejora del texto integrado y su delegación está dispuesta a aceptarla con algunas enmiendas. En particular, el nivel relativo del desarrollo económico como factor de negociaciones sobre el acceso a la zona económica exclusiva exige una definición más exacta. Su delegación es partidaria de que se incluyan las menciones de las necesidades en materia de nutrición de las poblaciones de los respectivos Estados y de la necesidad de evitar que se cause perjuicio a las industrias pesqueras de los Estados ribereños; pero le preocupa que las menciones hechas en la redacción propuesta de los artículos 69 y 70 a la subregión o a la región no vayan acompañadas de una aclaración de estos conceptos. Su delegación considera que el criterio que se aplique en la determinación de región o subregión se base en consideraciones objetivas como la proximidad geográfica.

87. Su delegación considera satisfactoria la fórmula propuesta por el Presidente del grupo de negociación 5 (NG5/16), que constituye una solución realista en la cual se tiene en cuenta la necesidad de conservar los recursos y de administrarlos de una manera racional, y servirá también de forma indirecta para garantizar el acceso, sin discriminación, a los excedentes. El orador lamenta que no se haya aprobado la sugerencia oficiosa de su delegación respecto del artículo 61 y el nuevo artículo 67 *bis*

(C.2/Informal Meeting/26), cuyo objeto era aclarar el concepto de captura máxima permisible.

88. El Sr. ZEGERS (Chile) declara que su delegación considera que los resultados logrados por los grupos de negociación 4 y 5 constituyen una buena base para celebrar negociaciones con miras a lograr una transacción. Cabe eliminar la dificultad por lo que respecta a la noción de derechos de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa.

Se levanta la sesión a las 23.45 horas.